



CONSTANCIA N° 104

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 02 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 140, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **41858191**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 252 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS** A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 934 AL 937, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° **41858191**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 10:52:29-0500

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC: WALTER SANTOS GALDOS
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

S-002 0103584 FS

K: 2660 F: 934
M: 252 I: 252

COMPRA VENTA
QUE OTORGAN:

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;
DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;
LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS

A FAVOR DE:

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

.....

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA; SE PRESENTAN Y COMPARECEN

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: VIUDO, OCUPACION EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10719919, SUPRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELEN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORRIEN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11041129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA.

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41988191, SUPRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION FERREN TANGUS, MANZANA A, LOTE 02, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 56° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1949, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE. QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE

..... **MINUTA**

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22087834, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION CARCELEN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON DNI N° 41988191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRAN USIT INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES

PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA,
LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 142.49 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CANCELLEN "C"; SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 98 DE LA MANZANA "B" DE LA HABILITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LAS SIGUIENTES



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:19:31-0500

NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

S-002 0103585 FS



.....
POR EL FRENTE CON CALLE LOS MIRLOS, EN LÍNEA RECTA CON 8.50 ML.
POR EL LATERAL IZQUIERDO CON EL LOTE N° 07 DE LA MANZANA "B", EN LÍNEA RECTA CON 16.75 ML.
POR EL FONDO CON EL LOTE N° 08 DE LA MANZANA "B", EN LÍNEA RECTA CON 9.50 ML.
LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 11834468 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA
SEGUNDO- DE LA HISTORIA DE DOMINIO.
LA VENDEDORA ADQUIRO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES, CELEBRADA CON SUS DEMAS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE AMARA Y PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS, POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELASQUEZ CARRON CON FECHA 28-11-88; ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE LA SEÑALADA ANTERIORMENTE, CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS, ANTE NOTARIO PÚBLICO LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2008, RESULTANDO SER TITULARES DE UN AREA DE 16.798.24 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VENTICUATRO METROS CUADRADOS), INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLO UN PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C" APROBADA EN VÍA DE REGULARIZACION POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NÚMERO 115-2013-MP/N, DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCION DE ALCALDIA NÚMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013, CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NÚMERO 11028641 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE NASCA, INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA.
TERCERO- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
CUARTO- DEL PRECIO PACTADO.
EL PRECIO PACTADO DE CONJUNTO ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTYCUATRO Y 56/100 NUEVOS SOLES. (S/ 22,964.56)
LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSFIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA CORRELACION, HACIENDOSE MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS QUE PUDIERA EXISTIR Y QUE HOY NO PEROBEN, POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION O EXCEPCION QUE POR DOLO, LESION, ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.
QUINTO- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESION.
EL PRECIO SERA CANCELADO AL CONTADO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA.
SEXTO- DE LA EXTENSION DEL CONTRATO.
LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMAS DEL INMUEBLE, SUS AJRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
SEPTIMO- DEL SANEAMIENTO
LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO, OBLIGANDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO.
ACTAVO- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION.
LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, PODRA SER PROMOVIDO POR LOS VENEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACION URBANA, ESTABLECIENDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCION DE OBRAS, SERA ASUMIDO POR TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA ESTENSION SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO CASO DE CONTAR CON LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR PARTARSE DE UNA HABILITACION URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VÍA DE REGULARIZACION;



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 2045293817 hard Móvivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/03/2022 19:19:39-0500

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

S-002 0103586 FS



EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO,
 DE LOS GASTOS DE CONTRATACION,
 TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE, TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERA
 ADJUDICADOS POR LA COMPRADORA
 ADEGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS
 PUBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN
 NASCA 20 DE MAYO DEL 2011
 FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI Nº 22067834 - FIRMA DE JANNET PATRICIA ARON BELLILO - DNI Nº 41899191
 AUTORIZA LA MINUTA EL DR. BARTOLOME MALDONADO MEDINA, ABOGADO REG. CAL 1629, REINSC. 968,
CLÁUSULA ADICIONAL:
 POR EL PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
 SEGUN CONSTA DE LA SUCESION TESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11041020 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
 DE NASCA LOS SEÑORES: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 NUMERO 1071819, DE ESTADO CIVIL VIUDO, CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,
 DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE: INES BEATRIZ ARANA DE
 ANTEZANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070304, DANY LUCIA ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO
 NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070498, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 NUMERO 4368585, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22080019, Y ELBA
 LINDRES ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07633068, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA
 PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11041120 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE JANNET
 PATRICIA ARON BELLILO PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41899191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA,
 CON DOMICILIO EN CALLE FERRERIN TANGLUS MANZANA A-2, EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA,
 EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES
PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: ANTECEDENTES.
 MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA
 TRANSFIERO A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA ARON BELLILO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLÁUSULA
 PRIMERA DEL CITADO CONTRATO,
SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION.
 LAS PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTICUATRO Y SEIS (22.164 S/6)
 SOLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO.
TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACION.
 MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVINIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN
 LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL
 MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL.
 USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS
 PUBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCIÓN
 NASCA 24 DE ABRIL DEL 2017.
 FIRMA DE: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, FIRMA DE: JANNET PATRICIA ARON BELLILO,
 AUTORIZA LA CLÁUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.I. 46516
CONCLUSIÓN
 FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARTICANTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO
 MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO
 DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO JOINTAMENTE
 CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDERON A FIRMARLO SIN
 MODIFICACION ALGUNA.
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE
 HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE
 AUTORIZA.



NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE

S-002 0103587 FS



DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 5º, ARTICULO 7.1 DE LA LEY Nº 28194, DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1007 Y RECORO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS

CONSTANCIA ACARDO ALBINO MEZA CORSEDO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FOLIOS DE HE FU Y RECORO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B Y DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 33B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

QUINTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VENTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECORRIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE POR TANTO, LA ESCRITURA PUBLICA ÚNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1108: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1108, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º Y 3º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DUEBA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0103584 Y NUMERO 0103587 RESPECTIVAMENTE

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARON BELLIDO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUÉLLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO

JANNET PATRICIA ARON BELLIDO

NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2022 19:20:04-0500